



*Junta de Govern Local*

**Educació**

c/Jaume Camp i Lloreda 1 (Edifici Can Punes) - 08401 Granollers Tel: 938426848 Fax: 938792398

Manuel Monfort Pastor, secretario general del Ayuntamiento de Granollers

CERTIFICO: Que en la sesión de Junta de Gobierno Local que tuvo lugar el día 21/05/2024, fue tomado, entre otros, el siguiente acuerdo:

**Asunto:** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas por el otorgamiento de ayudas para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers, para el curso escolar 2024-2025.

**Número Expediente:** 13/2024/SUBVCONV

**Hechos:**

El Ayuntamiento de Granollers en general y, en particular el Área de Educación y Cohesión, tiene como reto y objetivo que la ciudadanía de Granollers alcance una igualdad formal y material en las posibilidades sociales, educativas y de ocio existentes que se promueven en la ciudad.

Una de las acciones que se desarrollan en estos servicios es la concesión de ayudas económicas para personas en situaciones económicas desfavorables, sea por la percepción de unos ingresos claramente insuficientes o por la concurrencia de otras circunstancias que repercuten de forma negativa en la su capacidad económica.

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprobado en fecha 30/04/2024, fueron aprobadas las Bases de Convocatoria de Subvenciones (SUBVBASES) que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, escolarización de guarderías y escolarización de la escuela de música y conservatorio, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de mayo de 2024.

Las ayudas que se convocan de forma anual para remitir esta situación de desventaja responden a la tipología:

- Ayudas a la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música y del Conservatorio de Granollers



En virtud de este acuerdo, corresponde aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers para el curso escolar 2024-2025.

El Ayuntamiento de Granollers dispone del crédito adecuado y suficiente para atender los gastos que generen las citadas ayudas económicas.

De acuerdo con el artículo 1 de la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, donde se define, como objeto de la misma, la regulación de prestaciones sociales de carácter económico, y de con arreglo al artículo 4.1 de la misma Ley, donde quedan definidos los beneficiarios como personas que se encuentran en situación de necesidad y donde la prestación otorgada tiene la finalidad de paliar esta situación.

Estas ayudas quedan exentas del IRPF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 y 4.1b del Real Decreto Ley 9/2015, de 10 de julio de “medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico”, que establece que las ayudas emitidas por las Entidades Locales por el colectivo en riesgo de exclusión social, situaciones de emergencia social y otras necesidades básicas son inembargables y están exentas de tributación .

Las presentes ayudas económicas al no responder a las finalidades de subvención no estarían sujetas de igual modo al hecho de tener que suministrar información y ser publicadas a efectos de garantizar el acceso a los ciudadanos y de contribuir con los principios de publicidad y transparencia, de acuerdo con lo que prevé la Ley de Transparencia.

En virtud de la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público, el Ayuntamiento de Granollers podrá consultar de oficio y sin previo consentimiento de las personas interesadas, los datos personales declarados por los solicitantes de las prestaciones reguladas por la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y por el decreto que aprueba la Cartera de Servicios Sociales, y, en su caso, los datos identificativos , la residencia, el parentesco, la situación de discapacidad o dependencia, el patrimonio y los ingresos de los miembros de la unidad económica de convivencia, con el fin de comprobar si se cumplen en todo momento las condiciones necesarias para la percepción de las prestaciones y en la cuantía legalmente reconocida.

En relación a la información y documentación que debe publicarse mediante el BOPB, se hace constar lo siguiente:

#### **AYUDAS A ESCUELA DE MÚSICA Y CONSERVATORIO**



Convocatoria: El plazo de presentación de las solicitudes será de 24 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB

Dotación económica: 8.500,00 €

Aplicación presupuestaria: L4116.32810.48020

Informo favorablemente la aprobación de la convocatoria para el otorgamiento de ayudas para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers, para el curso escolar 2024-2025, en Ayuntamiento de Granollers.

### **Fundamentos de derecho**

I. La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, en concreto los artículos 25.2.e) y 26.1.c), en relación con la prestación del servicio de evaluación e información de situaciones necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

II. El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la ley Municipal y de régimen local de Cataluña, en concreto los artículos 66.3.k) y 67.c), en relación con la prestación de los servicios sociales y la promoción y reinserción sociales.

III. La Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico.

IV. La Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

V. El artículo 1.uno y 4.1.b) del Real Decreto 9/2015, de 10 de julio, de medidas urgentes para reducir la carga tributaria soportada por los contribuyentes del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras medidas de carácter económico.

VI. La Ley 15/2014, de 16 de diciembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que modifica el contenido de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y que regula el contenido a publicar en el Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones.

VII. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

VIII. La Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, sobre protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar ya la propia imagen.

IX. La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

X. El artículo 21.1s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que el alcalde es el órgano competente.

XI. Resolución de Servicios Sociales E-667/2023, de aprobación de las Bases generales de ayudas en el Ayuntamiento de Granollers.

Por todo lo expuesto,

Se propone a la Junta de Gobierno Local



**Primero.-** Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva en el marco de las bases reguladoras específicas para el otorgamiento de ayudas para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers, para el curso escolar 2024-2025, de acuerdo al siguiente redactado:

“CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS PARA LA ESCOLARIZACIÓN DE ALUMNOS DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚ. DEL CONSERVATORIO DE GRANOLLERS PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

**1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras Específicas y diario oficial donde se han publicado**

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, aprobado en fecha 30/04/2024, fueron aprobadas las Bases de Convocatoria de Subvenciones (SUBVBASES) que regirán el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Granollers, destinadas a la práctica deportiva, escolarización de guarderías y escolarización de la escuela de música y conservatorio, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva

Estas Bases Reguladoras Específicas fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 10 de mayo de 2024.

**2.- Objeto, condiciones y finalidad de las ayudas**

El objeto de esta convocatoria es regular el otorgamiento de ayudas para la escolarización de alumnos de la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera y del Conservatorio de Granollers, empadronados en Granollers, que se encuentren en una especial situación familiar con necesidades sociales y/o económicas que les representen la posibilidad de inclusión en el colectivo de riesgo de exclusión social. Las ayudas concedidas estarán destinadas a minorar las cuotas que pagan las familias durante el curso 2024-2025 en concepto de escolarización.

**3.- Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las ayudas objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

**4.- Criterios objetivos de otorgamiento de las ayudas a la escolarización de la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera y del Conservatorio**

Las ayudas se otorgarán a las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido en esta convocatoria, y que una vez valoradas, reúnan los requisitos generales y específicos previstos en las bases y siguiendo los siguientes baremos de puntuación:

1 - Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

1.1 Igual o inferior a 150,00 € mensuales/persona: 6 puntos



## Ajuntament Granollers

1. 2 Más de 150,00€ e igual o inferior a 200,00€ mensuales/persona: 5 puntos
1. 3 Más de 200,00€ e igual o inferior a 227,65€ mensuales/persona: 4 puntos
1. 4 Más de 227,65 € e igual o inferior a 369,02 € mensuales/persona: 3 puntos
1. 5 Más de 369,02 € e igual o inferior a IRSC mensuales/persona: 1 punto

### **5.- Cuantía total máxima de las ayudas a otorgar y consignación presupuestaria**

El importe de las ayudas de la escuela de música y conservatorio municipales para el curso 2024-2025 irá a cargo de la aplicación presupuestaria L4116.32810.48020 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2024, con una dotación de 8.500,00 €.

Excepcionalmente, esta convocatoria fija que, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, se podrá disponer de una cuantía adicional a la aplicación a la concesión de subvenciones sin que se requiera de una nueva convocatoria, en caso de que se incremente el importe del crédito presupuestario disponible a consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito.

En esta convocatoria se hace constar expresamente que la efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito a consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la finalización de las resoluciones de la concesión de la subvención

Los cambios al alza en la modalidad de estudios durante el curso escolar no generan modificación del importe de beca concedido, para el cálculo se tendrá en cuenta la modalidad de estudios en el que está matriculado el alumno/a en el momento de solicitud de la ayuda. En el caso de bajas, en la modalidad de estudios se regularizará el importe de beca según el porcentaje concedido.

### **6.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos**

6.1 Pueden ser beneficiarios los alumnos matriculados en la Escuela Municipal de Música Josep M. Ruera o en el Conservatorio de Granollers, durante el curso 2024-2025.

6.2- Pueden solicitar las ayudas las personas con capacidad de obrar, los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guarda y/o custodia legal de las personas beneficiarias.

6.3.- Además de reunir las condiciones para ser persona beneficiaria, previstas en el artículo 6.1, para poder recibir la ayuda es necesaria;

- Presentar la solicitud.
- Estar empadronado en Granollers.
- Aportar o autorizar la consulta en relación con la documentación general y específica exigida, de acuerdo al artículo 10 de las bases.
- Tener una renta por miembro de la unidad familiar o de convivencia, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña correspondiente al último aprobado en el momento de aprobación de la convocatoria.



Estos requisitos deben cumplirse en el momento de presentación de la solicitud. La modificación de estas circunstancias puede comportar la revocación de la ayuda, de acuerdo con las previsiones del artículo 8 de las bases.

6.4.- Sin embargo, en casos excepcionales, el Ayuntamiento podrá otorgar las ayudas aunque no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

A efectos de baremación, las solicitudes acompañadas de dicho informe motivado de Servicios Sociales, obtendrán la máxima puntuación económica prevista por cada tipo de ayuda.

### **7.- Documentos que deben acompañar a la solicitud.**

7.1.- En la solicitud se requiere que conste obligatoriamente los datos solicitados tanto del solicitante como del beneficiario:

- Nombre y apellidos
- DNI/NIE. (\*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.)
- Dirección de residencia
- Teléfono móvil
- Tipo de ayuda/s que solicita
- Autorización de consulta de datos de consentimiento de la documentación indicada en la instancia
- Relación existente entre beneficiario y solicitante
- Fecha de nacimiento

7.2.- Para poder valorar cada situación de forma fidedigna se requerirá la documentación acreditativa necesaria en cada caso. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, los interesados no están obligados a aportar aquellos documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, siempre que hayan prestado su consentimiento al Ayuntamiento para que éste pueda recavarlos o consultarlos.

Excepcionalmente, si el Ayuntamiento no puede recavar dichos documentos, podrá solicitar al interesado su aportación.

La documentación relacionada será considerada como máxima y se requerirá, en cada caso, para poder realizar la valoración pertinente.

7.3.- Documentación identificativa obligatoria:

- a) NIF/NIE del solicitante, así como de todos los miembros de la unidad familiar que autoricen al Ayuntamiento a consultar sus datos. (\*Excepcionalmente se aceptará el pasaporte como documentación identificativa en los casos previstos en el artículo 5.2.).
- b) Acreditación de la composición de la unidad familiar. En caso de separación o divorcio deberá aportarse documento notarial, justificantes de interposición de la demanda, sentencia judicial, convenio regulador u otros documentos que demuestren esta situación y custodia de hijos.



- c) En caso de niños en acogimiento, la resolución de acogimiento de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.
- d) En caso de representación legal o acogimiento del beneficiario, documentación acreditativa de este hecho.
- e) Autorización de consulta de datos firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 15 años.

7.4.- Documentación acreditativa que puede ser consultada por la Administración, previa autorización del interesado (no es necesario presentarla si el solicitante autoriza la consulta).

- a) Última declaración de la renta.
- b) Prestación de desempleo y otras prestaciones del SEPE.
- c) Renta Garantizada de Ciudadanía.
- d) Prestaciones del Instituto Nacional de la Seguridad Social.

7.5- Documentación acreditativa de que no puede ser consultada por la Administración y que, en su caso, el solicitante deberá aportar el solicitante de forma obligatoria.

- a) Certificado que justifique la percepción del Ingreso Mínimo Vital.
- b) Declaración responsable de ingresos económicos del año anterior a la solicitud de aquellos miembros de la unidad familiar que no puedan acreditarlos de otra forma.
- c) En caso de trabajadores activos que no hayan realizado la Declaración de Renta 2022, las nóminas de enero a diciembre de 2023.

Por esta convocatoria de ayudas no será necesario aportar ninguna documentación complementaria, dado que únicamente se valorarán criterios económicos.

## **8.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes**

8.1- El plazo de presentación de las solicitudes será de 24 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BOPB

8.2- La solicitud se presenta en el plazo que se establezca en la convocatoria correspondiente de forma presencial en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC) situada en la calle San José, 7, en horario de atención al público o por cualquier otro canal previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Para la presentación presencial de solicitudes en la OAC, es necesario pedir cita previa, llamando al 010 o a través de la página web [seuelectronica.granollers.cat](https://seuelectronica.granollers.cat)

En cualquier caso, la documentación relacionada en esta normativa reguladora estará disponible en la web del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

8.3.- En caso de hermanos con filiaciones diferentes por parte de padre o madre, será necesario que presenten las solicitudes por separado.

8.4.- Las solicitudes podrán presentarse mediante los modelos normalizados, junto con la documentación que acredita las circunstancias que se alegan o autorización de consulta de los datos, así como del cumplimiento de los requisitos específicos que se





regulen para cada tipología de ayuda. Los modelos se establecen como de uso obligatorio y deben presentarse debidamente cumplidos, sin que carezca alguno de los elementos que se detallen, o bien se preste el consentimiento para obtenerlos.

8.5.- Los modelos normalizados de solicitud estarán disponibles en la Oficina de Atención al Ciudadano, situada en la c/ Sant Josep, núm. 7 planta baja, en horario de atención al público, ya través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granollers en la dirección <https://seuelectronica.granollers.cat>.

Asimismo, también estarán disponibles en la Escuela Municipal de Música Josep M Ruera.

8.6.- En caso de que otras administraciones u organismos públicos deleguen la gestión de ayudas al Ayuntamiento de Granollers el solicitante podrá autorizar la reutilización de la documentación aportada o autorizada en el marco de las ayudas reguladas en las presentes bases.

#### **9.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación**

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación proceda a su rectificación o en las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

#### **10.- Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión**

La aprobación del acuerdo de otorgamiento y/o modificación de las ayudas, será resuelta por la Concejalía delegada de Servicios Sociales.

En cualquier caso, los acuerdos de otorgamiento y/o modificación de las ayudas se hará de conformidad con la puntuación obtenida al aplicar las reglas previstas en los artículos 11 y 12 de las bases.

#### **11.- Plazo de resolución y de notificación**

El plazo máximo para resolver la solicitud es de 6 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y publicado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada.

El Ayuntamiento de Granollers publicará en el tablón de edictos electrónico municipal la lista de las ayudas otorgadas y denegadas, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la web y en el tablón de anuncios del Servicio gestor de cada ayuda del Ayuntamiento. Esta publicación se realizará preservando la identidad de los beneficiarios y en sustitución de la notificación individual, contando con los mismos efectos que ésta.

En las solicitudes presentadas fuera de plazo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.2 de las bases, se procederá a la notificación individual de la correspondiente resolución de otorgamiento o denegación.

El solicitante debe informar en la solicitud del número de teléfono móvil actualizado, ya que el Ayuntamiento de Granollers enviará mensaje SMS para informarle en relación a





su resolución. El solicitante tiene la obligación de comunicar al Ayuntamiento por escrito, mediante instancia, cualquier modificación al respecto.

## **12.- Régimen de recursos**

La resolución de la convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios del otorgamiento o denegación de la ayuda.

Potestativamente, se podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación en el tablón de anuncios de la resolución.“

**Segundo.-** Autorizar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria L4116.32810.48020 del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Granollers para el año 2024, con una dotación máxima de 8.500,00€ para las ayudas de la escuela de música y conservatorio municipal para el curso escolar 2024-2025.

**Tercero.-** Comunicar a la Intervención municipal, a los efectos del suministro de la información a:

- a.- La BDNS, los datos estructurados, el texto completo y el extracto de la presente convocatoria, para que se dé traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona para su publicación, de conformidad con lo que establece el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.
- b.- En el RAISC, el envío del fichero de convocatorias en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña.

**Cuarto.-** Publicar en la sede electrónica el extracto de la convocatoria, una vez publicadas en el BOPB, sin perjuicio de hacer la difusión correspondiente en la página web del Ayuntamiento de Granollers y en la prensa local.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se emita el presente certificado.